PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION N°:...141.../2.015

SALTO DEL GUAIRA, 13 de Agosto del 2.015.-

VISTO: La Nota de fecha 07/08/2.015 presentada por el Señor Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción, por la cual solicita la aprobación del llamado bajo la modalidad de Locaciones de Inmuebles, y;-------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la LEY N° 5.386/2.015, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.015" en su Art. 145 establece: "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus modificaciones, y sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".----------

QUE, la Resolución DNCP N° 458/2.012 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art 5° prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicas previos.----------

QUE, el Art. 4° de la citada Ley 2.051/03, se refiere a los "PRINCIPIOS GENERALES" dispone: "inciso a) **de economía y eficiencia** en el sentido que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".----------

QUE, es menester que, los propietarios reúnan las documentaciones legales requeridas en el marco del proceso de este llamado y que las instalaciones reúnan las condiciones mínimas requeridas para el funcionamiento de los Juzgados y la buena atención al público.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 2.929/2.015, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.386/2.015 " QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.015".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **APROBAR,** el llamado para Locación de Inmuebles para Sede del Juzgado de Paz de Nueva Esperanza - **PLURIANUAL**, bajo la modalidad de Locaciones de Inmuebles conforme a la Resolución DNCP N° 458/12 para la Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART 2° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Guillermo F. Zillich Silva
Miembro
Consejo de Administración

Abog. Ramón Trinidad Zelaya B
Miembro

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente